

83

República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público



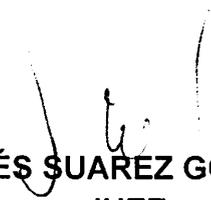
JUZGADO CIVIL MUNICIPAL DE UBATÉ

Ubaté, veintiocho (28) de octubre de dos mil veinte (2020)

REFERENCIA: EJECUTIVO NUMERO 2019-00045
DEMANDANTES: BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A.
DEMANDADA: YURY CATHERINE MURCIA PACHÓN

APROBAR la liquidación de crédito allegada por la parte actora, -f.79 y 80- por cuanto no fue objetada por la parte ejecutada dentro del término de traslado y por encontrarse ajustada a derecho. (Numeral 3 del Artículo 446 del C.G. del P.).

NOTIFÍQUESE



LILIA INÉS SUÁREZ GÓMEZ
JUEZ

B.C.S.C.

U

L